

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 15 de Mayo.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y demás personas de la Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.
CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«I mo. Sr.: La crisis agrícola, que con caracteres alarmantes se presentó en varias provincias en el año último, y que con no menos intensidad ha continuado en el presente, obligó al Gobierno á emprender con toda urgencia algunas obras públicas que, ofreciendo ocupación inmediata á las clases trabajadoras, mitigaran los efectos del hambre, que empezaba á ensañarse de algunas comarcas. A este fin, el Gobierno, por Real decreto de 20 de Julio último, arbitró un crédito de 6.000.000 de pesetas con destino á obras públicas extraordinarias y caminos vecinales, cuyo remanente al terminar el año anterior, importaba 2.271.422'17 pesetas, se dispuso por el art. 21 de la vigente ley de Presupuestos que pudiera aplicarse en el actual á la misma clase de obras. Invertido aquél en casi su totalidad en los dos primeros meses de

este ejercicio, tuvo el Gobierno necesidad de solicitar nuevo crédito por valor de 2.000.000 de pesetas, siéndole concedido por la ley de 23 de Marzo último. Por tales medios, auxiliados con otras medidas adoptadas por este Ministerio, pudo en gran parte conjurarse la crisis, dando á la vez impulso á obras de indudable utilidad pública.

Lo apremiante de las circunstancias y de las necesidades que había que satisfacer no permitieron realizar las obras referidas por los procedimientos ordinarios de contratas adjudicadas mediante subastas públicas, pues esto requería llenar los trámites y formalidades para estos casos prevenidos, en los que forzosamente había de consumirse un plazo de alguna consideración. Por otra parte, el procedimiento de ejecución por medio de contratos, que tiene, en general, ventajas indudables, no se prestaba á desarrollar los trabajos en la medida conveniente y en los parajes donde podían ser más útiles, según las circunstancias variables de la crisis cuyos efectos se trataba de aminorar. Pero disminuida aquella notablemente en la actualidad, y ante la perspectiva de una abundante cosecha que ha de proporcionar trabajo suficiente, al menos durante la recolección, la defensa de los intereses confiados á la Administración del Estado aconseja tomar las medidas necesarias para volver en la ejecución de las obras emprendidas al sistema normal de contratación, tan pronto como las circunstancias lo consientan; abandonando el de gestión directa para el que en cada caso había sido autorizado el Ministro.

Ex'gen también otras razones que

se adopte medida semejante: los recursos hoy disponibles para continuar las obras, resto de los créditos concedidos, no habían de ser suficientes para terminarlas, ni aun para continuárlas durante mucho tiempo, lo cual, por una parte, daría lugar á una paralización de trabajos en época próxima, que no dejaría de ofrecer inconvenientes en muchos casos, y por otra podría ser origen de perjuicios y de deterioros en la parte ya ejecutada si no se adoptaban algunas precauciones que reclamarian nuevos gastos. Por último, el Gobierno quedaría en plazo breve desprovisto por completo de todo recurso para acudir directamente á remediar los efectos de nuevas crisis si, por desgracia, llegaran á reproducirse al terminar las faenas agrícolas.

Como se acaba de indicar respecto á las obras comenzadas de carácter extraordinario, es aplicable también á las que se ejecutan por administración con cargo á los créditos ordinarios; pues asignada á ellas una suma de 800.000 pesetas en el presente año, quedan tan sólo por invertir en la actualidad 70.000.

En atención á cuanto se ha expuesto, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que por los Ingenieros Jefes de Obras públicas de las provincias se proceda inmediatamente á redactar los proyectos y presupuestos de las obras de carreteras que se ejecutan actualmente por el sistema de administración, en la parte que resta por construir, y que sin inconveniente pudiera ejecutarse por el de contratación con cargo á los créditos al efecto consignados en el vigente presupuesto, con objeto de que dichos proyectos puedan servir de base á las

subastas correspondientes que este Ministerio anunciará tan pronto como las circunstancias de cada caso lo permitan, sin perjuicio de la buena marcha de los trabajos.

Los Ingenieros Jefes, al formular los nuevos proyectos y presupuestos, tomando como base los actualmente vigentes, habrán de determinar la parte que convenga ultimar por administración, á fin de que no haya que paralizar las obras cuando esto pueda ofrecer inconvenientes, comprendiéndose toda la restante entre lo que ha de ser objeto de contrata.

Por esa Dirección general, á cargo de V. I., se adoptarán las medidas necesarias para que estos trabajos extraordinarios y urgentes, que se encargan á las Jefaturas de Obras públicas, se realicen con la mayor sencillez y en el más corto plazo posible, y para que á medida que se vayan ultimando se eleven á la aprobación de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1906.—Gasset.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, encareciéndole la mayor prontitud en el cumplimiento de lo que se dispone en la preinserta Real orden. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1906.—El Director general, Burell.—Sr. Ingeniero Jefe de la provincia de

(Gaceta del día 18 de Mayo.)

Gobierno civil

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1398

Encargo á los señores Alcaldes, guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y rescate de un perro galgo, de catorce meses, de buena alzada, pelo negro, con lunares pequeños, blancos, en la frente, y como seña

particular pecho blanco, pié y manos del mismo color, el dedo pequeño del pié y lado derecho negro, y el dedo pequeño del izquierdo de la mano del mismo lado negro, el rabo despunta do por quemadura, una reciente cicatriz de mordedura de otro perro por bajo de la quinta costilla del lado derecho, propiedad del vecino de Montalbán don Pedro M^a Muñoz Sillero, y habido que sea lo entregarán á su dueño.

Córdoba 15 de Mayo de 1906.—El Gobernador, JOSÉ SANMARTÍN.

AYUNTAMIENTO DE CABRA

Núm. 1400

AÑO DE 1906.

MES DE MAYO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulos	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago		Voluntarios.	Total.
		Inmediato.	Diferible.		
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	2711 56	>	>	2711 56
2.º	Policia de seguridad.	506 04	>	>	506 04
3.º	Policia urbana y rural.	2264 58	>	>	2264 58
4.º	Instrucción pública.	295 52	>	>	295 52
5.º	Beneficencia.	674 16	>	>	674 16
6.º	Obras públicas.	232 08	>	1041 67	1273 75
7.º	Corrección pública.	621 56	>	>	621 56
9.º	Cargas.	11303 75	>	297 33	11601 08
10.º	Obras de nueva construcción	>	>	166 66	166 66
11.º	Imprevistos.	>	>	>	>
12.º	Resultas.	>	>	>	>
TOTALES.		18609 25	>	1505 66	20114 91

Cabra 2 de Mayo de 1906.—Carlos Redondo.

Nota.—En sesión de hoy ha sido aprobada la presente distribución de fondos.

Cabra 5 de Mayo de 1906.—Joaquín Mora, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Redondo.

PALMA DEL RIO

Núm. 1327

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril último, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 109 de la ley orgánica Municipal.

Sesión del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Guzmán y Guzmán.

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

Se dió conocimiento de las circulares publicadas en los *Boletines oficiales* de la provincia, recibidos durante la semana última, y de la correspondencia despachada en igual periodo, y acordaron su archivo.

Se concedió á María Francisca Velasco Pérez, soltera, de esta vecindad, huérfana pobre, un dote de los dejados por doña Ana de Santiago, para

contraer matrimonio, que percibirá cuando le corresponda en turno.

Se presentó el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal en el pasado mes de Marzo, y se ordenó fuese enviado al señor Gobernador para su inserción en el periódico oficial.

Idem el estado de la distribución é inversión de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes, y acordaron aprobarlo.

Se aprobó la cuenta del primer trimestre del corriente año, rendida por el agente en la capital don Francisco Cuesta Martínez, por encontrarla conforme, y que se devuelva un ejemplar al cuentadante con nota que así lo exprese.

Se acordó concurra la Corporación á la fiesta de las Palmas del Domingo de Ramos, así como á la procesión del Viernes Santo, y que se libren 20 pe-

setas para ayuda de los gastos que ésta proporcione.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 9

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Guzmán y Guzmán.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de las circulares insertas en los *Boletines oficiales* recibidos durante la última semana y de la correspondencia despachada hasta la fecha, acordándose su archivo en la Secretaría.

Se concedió pensión de lactancia para amamantar á su hijo de cinco días á la vecina pobre y enferma Concepción Carreto Domínguez.

Se acordó por la Corporación que al recibirse las cédulas personales del corriente año se encargue de su expedición el señor Secretario del Ayuntamiento, y en caso de ausencia de este, prestará tan importante servicio el oficial mayor.

Con lo cual terminó la sesión.

Sesión del día 16

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Guzmán y Guzmán.

Declarada abierta, el Secretario dió lectura del acta anterior, que fué aprobada y firmada por los señores concurrentes.

También leyó las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* recibidos durante la semana última y dió conocimiento de la correspondencia despachada en igual periodo; quedaron enterados los Concejales y dispusieron su archivo para la debida constancia y efectos.

Con lo cual se dió por terminada la sesión.

Sesión del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Guzmán y Guzmán.

Abierta por dicho señor, se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

Se leyeron también las circulares insertas en los *Boletines oficiales* recibidos durante la última semana, y se dió cuenta de la correspondencia despachada durante igual periodo; quedaron enterados los señores concurrentes y acordaron su archivo.

Se acordó reclamar de la Tesorería de Hacienda, para proveer á transeuntes y vecinos que por diversas causas no se encuentren en los padrones respectivos, las siguientes cédulas: 25 de 9.ª clase, 50 de 10.ª y 100 de 11.ª

Idem conceder 5 pesetas de socorro para ir á tomar las aguas de Villaharta al pobre enfermo de esta ciudad Zacarias Expósito, con cargo al capítulo respectivo del actual presupuesto.

También se concedieron 4 pesetas para pasar al hospital de Córdoba á Vicente González Urbano, de estos vecinos, y con cargo al mismo capítulo.

Igualmente se acordó abonar 675 pesetas, con cargo á imprevistos, á que ascienden dos facturas del material suministrado á la Secretaría del Juzgado municipal de este partido.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión del día 30

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Guzmán y Guzmán.

Abierta que fué por dicho señor, se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

Seguidamente se leyeron las circulares publicadas en los *Boletines oficiales* recibidos durante la última semana y se dió cuenta de la correspondencia despachada en igual periodo; quedaron enterados los señores concurrentes, acordando su archivo en el de esta Secretaría.

Se presentó una instancia suscrita por Francisco León Páez, pidiendo un socorro para trasladarse á la capital para operarse de las cataratas que viene padeciendo, y el Ayuntamiento acordó concederle 4 pesetas con expresado objeto.

También se concedieron á don Félix Moreno Benito, de estos vecinos, dos metros cuadrados de terreno en el cementerio de San Juan Bautista, de esta repetida ciudad, para construir un panteón familiar, según interesa, previo pago de su importe.

Igualmente se acordó por el Ayuntamiento nombrar á don Antonio Vallín Tomás para comisionado ejecutor de los descubiertos del mismo y del Pósito de esta ciudad, por cesación del que desempeñaba dicho cargo.

Idem idem que se publiquen bandos anunciando la primera feria de ganados del corriente año, que tendrá lugar en esta población en los días 24, 25 y 26 del próximo mes de Mayo, y que se manden imprimir y repartir los carteles necesarios al efecto, para la mayor concurrencia de forasteros.

Palma del Río 30 de Abril de 1906.

—El Secretario, José Bazo.

El extracto que precede ha sido aprobado por la Corporación municipal en sesión ordinaria de esta fecha, mandando sea remitido al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Palma del Río 7 de Mayo de 1906.

—El Alcalde, Antonio Guzmán.—El Secretario, José Bazo.

CORDOBA

Núm. 1401

Aprobado en principio por el excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto relativo á la reforma de la alineación que rige para la calle de Barroso, de esta capital, queda expuesto al público en la Sección de Fomento de la Secretaría municipal, durante el plazo de veinte días, contado desde el en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que las personas á quienes interese puedan examinarlo y formular contra dicho estudio las reclamaciones que á su derecho convengan.

Córdoba 12 de Mayo de 1906.—J. G. Martínez.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Administración de Hacienda.—Impuestos mineros.

EDICTO DE SUBASTA

Hallándose en descubierto con más de cuatro trimestres de canon por superficie las minas que á continuación se expresan, las cuales han sido declaradas caducadas por decreto del señor Gobernador civil de la provincia, fecha 15 de Enero último, se procede á verificar el remate, el cual tendrá lugar en los estrados de esta Delegación de Hacienda en los días 5, 11 y 16 de Junio próximo, á las doce de su tarde, cuyas propiedades mineras, clase de mineral y pertenencias de que se componen se detallan á continuación.

Número de la carpeta.	Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Témino en que radica.	Clase de mineral.	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Número de pertenencias.	Cánon anual. Pesetas.	Capitalización ó tipo para la subasta. Pesetas.
1647	5234	Matilde	Córdoba	Cobre	D. Rafael Vela-co Bergel	12	180	6.000
982	3540	San Pedro	Idem	Plomo	Bias Martiño Caci-k	16	240	8.000
32	2408	Paquita	Obejo	Cobre	Joaquín González Aguilar	12	180	6.000
973	3517	Pelayo	Luque	Hierro	Sociedad Wistinarg	44	264	8.800
474	1184	Santa Luisa	Fuente Obejuna	Plomo	Sociedad Coto Pepita Argallón	12	180	6.000
476	1105	Encarnación	Idem	Idem	La misma	12	180	6.000
479	1292	Pepita	Idem	Idem	La misma	12	180	6.000
480	1341	Secreto	Idem	Idem	La misma	4	60	2.000
489	1797	Pozo Rico	Idem	Idem	La misma	23	345	11.500
503	2032	San Rafael 2.º	Idem	Idem	La misma	11	165	5.500
504	2033	Santa Elena 2.ª	Idem	Idem	La misma	13	195	6.500
508	2128	Mercedes	Idem	Idem	La misma	32	480	16.000
513	2290	Lolita	Idem	Idem	La misma	10	150	5.000
518	2457	Gloria	Idem	Idem	La misma	11	165	5.500
1662	5297	San Andrés	Hinojosa	Hierro	D. Francisco Cabrera Pozuelo	33	198	6.600
1663	5298	Fuentsanta	Idem	Idem	El mismo	59	354	11.800
1384	4683	Ascensión	Santa Eufemia	Plomo	D. Manuel Bellido González	51	765	25.500
1444	4674	Chonita	Idem	Hierro	El mismo	37	222	7.400

La Delegación de Hacienda de esta Provincia, conformándose con lo dispuesto por la Administración, ha acordado con esta fecha enagenar en pública subasta las minas relacionadas anteriormente, con arreglo al siguiente

Pliego de condiciones

1.ª La subasta tendrá lugar en los días 5, 11 y 16 de Junio próximo, hora de las doce, por pujas á la llana, en el local que ocupa la Delegación de Hacienda y ante el ilustrísimo señor Delegado, señor Interventor, Jefe del Distrito Minero, Administrador de Hacienda y el Jefe del Negociado de Minas, que actuará como Secretario.

2.ª Para tomar parte en la subasta es necesario acreditar que se ha depositado en Caja de Depositaria, ó en el acto de la subasta, ante el señor Presidente, el 5 por 100 del valor por que se sacan á remate las minas á las cuales se presenten como licitadores, cuya cantidad ingresará en el Tesoro, si le fuera adjudicada la mina, á cuenta de la cantidad total por que la remate, devolviéndose al interesado en caso contrario.

3.ª No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda, en concepto de segundos contribuyentes, por contrato ó obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos.

4.ª Los dueños de minas podrán librarlas pagando en el momento de verificarse cualquiera de las tres subastas la cantidad porque resulten en descubierto (art. 27 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900).

5.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo porque se sacan á la subasta, que es la capitalización que figura en la anterior relación.

6.ª Si hecha la adjudicación en favor de un rematante, éste no se presentara dentro de las veinticuatro horas á completar el pago total de la subasta, perderá el derecho al depósito del 5 por 100, que quedará en favor del Tesoro.

7.ª Los que concurren á hacer proposiciones en nombre de otros que tengan hecho el depósito lo harán presentando el resguardo ó certificado del mismo; debiendo constar á continuación del expresado documento que autoriza al que lo presente para que haga proposición á su nombre.

8.ª No podrán exigir los interesados otro título de propiedad que la carta de pago correspondiente y un certificado que acredite suficientemente haber verificado el ingreso para que el ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia le pueda expedir el precitado título y con él hacer valer su derecho en el Registro de la propiedad, si en él estuviera inscrita la mina rematada.

Y en cumplimiento de lo dispuesto, se anuncia al público en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran interesarse en las referidas subastas; advirtiéndose que las minas se hallan afectas á los apremios y costas devengados en el expediente ejecutivo.

Córdoba 12 de Mayo de 1906.—El Delegado de Hacienda, Francisco Rivas Moreno.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 4890

Lista de los Jurados que han de comparecer en esta Audiencia el día 2 de Julio próximo venidero, á las ocho, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de la causa procedente del Juzgado de instrucción de Hinojosa del Duque, por homicidios, contra Miguel Ramón Morales.

Cabezas de familia.

D. Antonio Aranda González
Julián Barbancho Barea
Pedro Fernández Gil
Pelagio Gil Pizarro
Juan de Dios Leal Morafío
Victor Pozo Alvarado
Felipe Romero Ropero
Francisco Bejarano Blanco
Agustín Copé Calderón
Francisco Delgado García
Francisco Medina Cid
Juan Manuel Molera Murillo
José Suárez Molera
Julián Santos López
Francisco Paz Blanco Muñoz
Juan Caballero Romero
Manuel Caballero López
Antonio López Valverde
Juan Ramírez Delgado
José Ruiz Toril

Capacidades.

D. Miguel Aparicio Pérez de Perea
Isidoro Caballero Rubio
Juan Antonio Gómez Conde
Antonio Luque Barea
Ramón Perea Benavente
Antonio Ramírez González
Francisco Armenta Medina

D. Antonio Rubio Jiménez

Andrés Caballero Amor

Amador Gómez Alfaro

Antonio Chaves Aranda

Gumersindo Palomero Corral

Manuel Valverde Peralvo

José Leal Marillo

Tomás Muñoz Torres

Adriano Villarreal Bueno

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Ramón Luque Ortega

José Pelaez Deza

Fernando Luque Carmona

José Trigueros

Capacidades.

D. Adolfo Castañeira Boloix

Ramón Casambón

Córdoba 11 de Mayo de 1906.—El

Secretario accidental, Máximo García

GIL.—V.º B.º: El Presidente, Urbarrí.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1403

Don José Barrena Pulgarín, Juez municipal de esta villa é interino del de instrucción por usar de licencia el propietario.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y rescate de la cadena de un metro sesenta centímetros de larga, que cerraba el paso á nivel del kilómetro cincuenta y uno setecientos catorce de la línea férrea de Córdoba á Balmes, sustraída la noche del siete al ocho del actual, y de ser habida, la pongan á disposición.

de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontrare, si no acreditan su legítima adquisición, por cuyo hecho se instruye el oportuno sumario.

Dada en Fuente Obejuna á doce de Mayo de mil novecientos seis.—José Barrena.—El actuario, Andrés Angel.

BAENA

Núm. 1875

Don Rodrigo Cubero y Villarreal, Juez interino de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, dispongan se proceda á la busca y ocupación del metálico y efectos que se dirán, robados como á las veinte del día tres del actual del cortijo de la Matilla, de este término, por tres desconocidos, cuyas señas también se expresarán, quienes ataron y maltrataron á los caseros de dicha finca José García Cano y Paula Velasco González, poniéndolos, en su caso, á disposición de este Juzgado, con las personas poseedoras, si no acreditan su legítima adquisición, y que asimismo se proceda á la busca y captura de los desconocidos autores del hecho, que serán también puestos en la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en Baena á cinco de Mayo de mil novecientos seis.—Rodrigo Cubero.—El Secretario, J. Santano.

Efectos robados

Ocho duros en plata en ocho monedas y de diez á doce reales en cuartos.

Una chaqueta de paño fino, negra.

Un chaleco de tricort, cordón menudo, negro.

Un pantalón de pana, verdoso, con cordón grueso.

Una faja negra.

Una muda de ropa blanca.

Un mantón de pelo, negro.

Otro mantón de merino, negro.

Otro de seda raso, negro, de la cabeza.

Otro de seda, listas encarnadas y verdosas, también de la cabeza.

Una camisa de mujer, de muselina.

Un abanico con cadena.

Dos pañuelos blancos de hilo, para la mano.

Un jamón añejo, metido en una tela azul con listas blancas.

Medio cuarto de arroba de bacalao.

Media libra de chocolate.

Una tripa de salchichón.

Seis bollos de pan de trigo.

Un reloj roscof, esfera blanca, con dos numeraciones y cadena de níquel.

Señas de los desconocidos

Uno como de treinta á treinta y cinco años, alto, moreno, cerrado de barba, hocicón; viste chaqueta negra, blusa azul con listas blancas, pantalón de pana oscuro, zapatos blancos, bastos, abrochados al lado; lleva manta á cuadros menudos y una mochila azul con listas azul y blanca y encarnada, esta más ancha.

Otro de veinte á veinte y cinco años, estatura mediana, recio, chato,

hocicón y sin barba; viste pantalón de pana claro, chaqueta oscura, blusa azul con listas blancas, y faja colorada, sombrero oscuro y alpargatas blancas de lona; y

Otro de veinte y cinco á treinta años, pequeño, delgado, cara entre larga, con la barba recién afeitada; viste pantalón de pana claro, chaqueta idem, blusa azul con listas blancas, zapatos blancos, bastos y abrochados al lado, y sombrero blanco con cinta estrecha.

MONTEORO

Núm. 1404

Don José Villalba y Matos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en atención á lo ordenado en el artículo treinta y uno de la vigente ley del Jurado, he dispuesto que el día treinta del mes actual, á las once de su mañana, se proceda en el local de este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta población, al sorteo de los seis vocales que bajo mi presidencia y en el concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las segundas listas de jurados correspondientes al mismo.

Dado en Montoro á doce de Mayo de mil novecientos seis.—José Villalba.—El Secretario de gobierno, Juan Fernández.

LA RAMBLA

Núm. 1405

Don Luís María Regife Hidalgo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se llaman á las personas que se consideren dueñas de ocho fauegas de aceituna, que en la mañana del día diez de Enero del corriente año fueron ocupadas por la Guardia civil del puesto de esta ciudad á los vecinos de Montalbán Juan Estepa Arroyo, José Estepa Orozco y Cristóbal Chanfreut Jiménez, los cuales las conducían en cuatro caballerías, con dirección á Montilla para venderlas, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para recibir les declaración y ofrecerles este sumario en legal forme; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar; pues así lo tengo acordado en providencia dictada con esta fecha, en el sumario que con tal motivo me encuentro instruyendo en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda contra los referidos procesados.

Dado en La Rambla á catorce de Mayo de mil novecientos seis.—Luís María Regife.—El actuario, Antonio López del Moral.

MORON

Núm. 1392

Don Salvador Espín Alonso, primer Teniente del tercer Establecimiento de Remonta y Juez instructor.

Hallándome instruyendo expediente por la desaparición de dos potros

de la expresada Remonta, ocurrida en la dehesa del «Hornillo», el día cinco del corriente mes, é ignorando su paradero, á todas las autoridades tanto civiles como militares y, en nombre de la ley, requiero y de mi parte suplico que por cuantos medios estén de su parte, procedan á la busca y captura de los citados potros, cuyas reseñas á continuación se expresan, y si fueran hubidos los pongan á mi disposición con toda urgencia y seguridad.

Reseñas.

Entero, tordo, vinoso oscuro, más claro por la cabeza, lucero, moscas blancas por la capa, de tres años y siete cuartas.

Entero, tordo claro, más por la cabeza, lunar entre hoyares, bebe con los dos, calzado de pies y de la izquierda, de tres años y siete cuartas.

Morón doce de Mayo del mil novecientos seis.—Sa vador Espín.

DELEGACION GENERAL

DE

CAPELLANÍAS Y MEMORIAS DE CÓRDOBA

Núm. 194

Don Francisco Delgado y García, Licenciado en Derecho civil y Canónico, dignidad de Maestrescuela de esta Santa Iglesia Catedral, Delegado general de Capellanías y Memorias de la Diócesis de Córdoba, etcétera, etc.

Hago saber: que á petición de don Simón Aranda Cantador y con arreglo á las prescripciones del Convenio de 24 de Junio de 1867 é Instrucción del siguiente día, se sigue en esta Delegación expediente sobre conmutación de rentas de la Capellanía familiar colativa fundada en Pedroche por el Doctor Pedro de Ulloa de Toro, por sí y en nombre de Hernando Mateo de Aranda, Isabel Ruiz y el Doctor Pedro de Aranda, en testamento otorgado en aquella villa el 19 de Septiembre de 1596, ante el Escribano público Alonso Mohedano Gutiérrez.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los que se crean con igual ó mejor derecho comparezcan á deducirlo con los documentos necesarios en esta oficina, y en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de este edicto, advirtiéndoles que pasado dicho plazo sin haber efectuado la presentación, les pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Córdoba 11 de Mayo de 1906.—Licenciado Francisco Delgado.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su pro-

cedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autorice la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasiona la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autorice las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, si que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

APENDICES

á los anillamientos.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos.

RELACIONES

juradas para edificios y solares.

PRESUPUESTOS

Imprenta del Diario de Córdoba.